



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2017 00012 00
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO VALDERRAMA GORDILLO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Revisada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su inadmisión, con el fin de que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables a este momento procesal, de conformidad con lo normado en los artículos 162 y subsiguientes del C.P.A.C.A., para que se sirva corregir el siguiente yerro:

Proceda a allegar poder para actuar a nombre del señor ALEJANDRO HUMBERTO VALDERRAMA GORDILLO (hermano del lesionado) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 84 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que no se cumple con el requisito legal señalado, el despacho procederá a inadmitir la demanda presentada, para que sea subsanada dentro del término establecido en el 170 del C.P.A.C.A, so pena del RECHAZO de la acción en relación con este demandante, conforme lo indica el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por los señores DIEGO FERNANDO VALDERRAMA GORDILLO y otros, a través de su apoderado, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder un término de diez (10) días, de conformidad con lo normado en el artículo 170 del C.P.A.C.A, contados a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que se subsanen las deficiencias presentadas, so pena de rechazar la acción.

TERCERO: Reconocer personería al abogado HERNANDO BERMUDEZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.729.611 de Paez (Cauca) y T. P. No. 179.453 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de los señores DIEGO FERNANDO VALDERRAMA GORDILLO, ÁNGELA AYDE MONDRAGON ALGARRA quien actúa a nombre propio y en representación de los menores HEIDY GISELA MONDRAGON ALGARRA y DIEGO ANDRÉS VALDERRAMA MONDRAGON; LUZ MARINA GORDILLO VELÁSQUEZ quien actúa a nombre propio y en representación del menor DANIEL FELIPE VALDERRAMA GORDILLO; CARLOS HUMBERTO VALDERRAMA HENAO, quien actúa en nombre propio y en representación del menor CARLOS ANDRÉS VALDERRAMA GORDILLO; ANA ISABEL VELÁSQUEZ DE GORDILLO; DIANA PATRICIA VALDERRAMA GORDILLO; ROBINSON ALEXANDER VALDERRAMA GORDILLO; ANA ISABEL VALDERRAMA GORDILLO; VICTOR ALFONSO VALDERRAMA GORDILLO;



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

JHONATAN OCDULIO VALDERRAMA GORDILLO, últimos quienes actúan a nombre propio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE VILLAVICENCIO

Por anotación en el estado electrónico N° 319, de fecha
30 Junio 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 7:30 a.m.


KAREN GISELLA MANCERA ALVARADO
La secretaria